

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Presidencia de la Junta

Resolución de 08/07/2016, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se amplían los créditos que han de financiar las ayudas que se concedan en el ejercicio 2016 en virtud del Decreto 7/2016, de 15/03/2016, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 312285. [2016/7736]

Extracto de la Resolución de 08/07/2016, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se amplían los créditos que han de financiar las ayudas que se concedan en el ejercicio 2016 en virtud del Decreto 7/2016, de 15/03/2016, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 312285

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de resolución por la que se amplían los créditos para 2016 destinados a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas empadronadas en Castilla-La Mancha, las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en esta región y las Corporaciones Locales de Castilla-La Mancha, que presenten proyectos o actuaciones incardinados en los supuestos establecidos en el artículo 1 del Decreto 7/2016, de 15/03/2016, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto.

Su objeto es la concesión directa de subvenciones para financiar la realización de proyectos o actuaciones de interés público o social, de carácter excepcional, para los que no existan programas específicos de ayuda en los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, relativos a las siguientes materias:

- a) Proyectos o actuaciones sociales o humanitarios que tengan un carácter singular o sean debidos a necesidades imprevistas y urgentes.
- b) Proyectos o actuaciones de cooperación regional que tengan un carácter excepcional y que promuevan el desarrollo económico y social.
- c) Proyectos de rehabilitación de inmuebles dañados, que tengan un interés público o social de carácter excepcional.
- d) Cualquier otro tipo de proyectos o actuaciones de carácter excepcional, en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que justifiquen su singularidad para imposibilitar su convocatoria pública.

Tercero. Bases reguladoras.

Se contienen en el Decreto 7/2016, de 15/03/2016, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicado en el DOCM nº 54, de 18 de marzo de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la presente convocatoria asciende a un total de 913.334 euros.

En el ejercicio 2016, a través de las partidas presupuestarias 1104.112A.46010, 1104.112A.48010, 1104.112A.76010 y 1104.112A.78010, por unos importes máximos de 60.000 euros, 335.000 euros, 30.000 euros y 260.000 euros, respectivamente.

En la anualidad 2017 las mencionadas partidas se dotan con 20.000 euros, 111.667 euros, 10.000 euros y 86.667 euros, respectivamente.

La cuantía máxima por cada subvención y para un mismo beneficiario no podrá exceder de 50.000 euros en el mismo ejercicio presupuestario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 7 de mayo de 2016, día siguiente al de la publicación de la Resolución de 25/04/2016, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se publican los créditos que han de financiar las ayudas que se concedan en el ejercicio 2016 en virtud del Decreto 7/2016, de 15/03/2016, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y que ahora se amplía en cuanto a los créditos a ellas destinados. El plazo de presentación de solicitudes continúa abierto y finalizará el 31 de diciembre de 2016.

Sexto. Otros datos.

Forma de presentación de las solicitudes: se realizarán a través del formulario incluido en el Decreto 7/2016, de 15/03/2016, que podrá presentarse, preferentemente, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>); mediante su entrega en cualquiera de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en los Servicios Centrales de la Presidencia de la misma; o conforme establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo máximo para resolver y notificar: será de un mes desde el día de la presentación de la solicitud. Transcurrido el mismo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Toledo, 8 de julio de 2016

El Secretario General de la Presidencia
RAFAEL PEREZAGUA DELGADO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2016

El Decreto 7/2016, de 15/03/2016, regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en virtud de lo dispuesto en el artículo 75, apartados 2 y 3 de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. Dicho Decreto establece en su artículo 5 que la concesión y el abono de las subvenciones reguladas en el mismo estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias que anualmente figuren en los presupuestos de gasto de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Estas ayudas son otorgadas mediante el procedimiento de concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, según el cual podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 apartado 3, último párrafo, del citado Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, con fecha 6 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, número 88, la Resolución de 25/04/2016, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se publican los créditos que han de financiar las ayudas que se concedan en el ejercicio 2016 en virtud del Decreto 7/2016, de 15/03/2016, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las partidas presupuestarias del presupuesto prorrogado.

Una vez entrada en vigor la Ley 1/2016, de 22 de abril, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016, procede ajustar los créditos inicialmente previstos en la Resolución de 25/04/2016 a las disponibilidades presupuestarias de la nueva ley.

En virtud de todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 10.1 del Decreto 80/2015, de 14/07/2015, esta Secretaría General,

Dispone:

Primero. Objeto.

Dar publicidad a la ampliación del crédito presupuestario previsto en la Resolución de 25/04/2016, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se publican los créditos que han de financiar las ayudas que se concedan en el ejercicio 2016 en virtud del Decreto 7/2016, de 15/03/2016, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segundo. Financiación.

1. El crédito presupuestario se amplía conforme a las aplicaciones, cuantías y anualidades siguientes:

a) Para 2016:

1104.112A.46010: 60.000 euros.

1104.112A.48010: 235.000 euros.

1104.112A.78010: 260.000 euros.

b) Para la anualidad 2017:

1104.112A.46010: 20.000 euros.

1104.112A.48010: 78.334 euros.

1104.112A.78010: 86.667 euros.

2. El crédito presupuestario definitivo para financiar estas ayudas con cargo a las dotaciones de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es:

a) Para 2016:

1104.112A.46010: 60.000 euros.

1104.112A.48010: 335.000 euros.

1104.112A.76010: 30.000 euros.

1104.112A.78010: 260.000 euros.

b) Para la anualidad 2017:

1104.112A.46010: 20.000 euros.

1104.112A.48010: 111.667 euros.

1104.112A.76010: 10.000 euros.

1104.112A.78010: 86.667 euros.

Tercero. Recurso administrativo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de julio de 2016

El Secretario General de la Presidencia
RAFAEL PEREZAGUA DELGADO